

académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Artículo tercero. La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro, y muy especialmente el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisésis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1266/1963, de 16 de mayo, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Ayora (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental de la Corporación local de Ayora (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia).

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Artículo tercero. La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro, y muy especialmente el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisésis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1267/1963, de 16 de mayo, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de El Tiemblo (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental de la Corporación local de El Tiemblo (Ávila), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila.

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Artículo tercero. La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro, y muy especialmente el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisésis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1268/1963, de 16 de mayo, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Motilla del Palancar (Cuenca).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental de la Corporación local de Motilla del Palancar (Cuenca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.

Artículo tercero. La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro, y muy especialmente el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisésis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1269/1963, de 16 de mayo, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Fuente de Cantos (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental; con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media masculino de Grado Elemental de la Corporación local de Fuente de Cantos (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Artículo segundo. Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de Gastos del Ministerio.